Reglamento de prácticas de campo escolares y visitas guiadas del Centro Universitario Herbart Tizayuca



CONSIDERANDO QUE:

VISIONARIOS HERBART tiene por objeto sustantivo impartir educación superior con validez oficial para formar profesionales competentes, poniendo a su alcance una preparación académica a través de una oferta educativa que cumpla con las expectativas sociales de la región y comunidad del Estado, ello al considerar que el crecimiento de las ciudades y las demandas educativas deben ir acorde a la proyección socioeconómica y necesidades del individuo, orientándolos a obtener sus logros y superación personal. Que VISIONARIOS HERBART, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con sus estudiantes como una parte sustantiva de su estructura.

De acuerdo con el artículo 33 fracción I del Reglamento Escolar Vigente[1], resulta imprescindible establecer las normas que regulen las prácticas de campo y visitas guiadas en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo tiene a bien expedir el presente reglamento:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Alumno: a aquel que una vez cumplidos los requisitos de ingreso sea aceptado como tal por el Centro Universitario.

Prácticas: Las prácticas de campo escolares, son actividades extracurriculares que se realizan fuera de las instalaciones del Centro Universitario, con el fin de aplicar conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases para llevar a la práctica los procesos de un tema o área de conocimiento específico. Su carácter es académico y se relacionan directamente con los programas de las asignaturas vigentes. Su duración no será mayor a 10 horas, dentro de los horarios establecidos en el artículo 11 de este Reglamento.

De manera enunciativa, y no limitativa, las prácticas pueden ser a:

a) Zonas históricas y geográficas;
b) Sitios para la observación general de personas o eventos;
c) Centros de producción para observación de procesos.

[1] "Recibir del Centro Universitario igualdad de oportunidades para **adquirir educación integral y de calidad, conforme a los planes y programas de estudio vigentes**";

Visitas: Las visitas guiadas son aquellas salidas extracurriculares complementarias de los programas de estudio, que pueden llevarse a cabo en el Estado de Hidalgo, el Estado de México o Ciudad de México; tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos. Su duración será menor a 10 horas, para lo cual deberá cumplirse con los horarios establecidos en el artículo 11 de este Reglamento, y pueden ser a:

a) Sitios históricos y museos;
b) Recintos legislativos;
c) Centros educativos o de investigación;
d) Concursos y actividades deportivas como competencias;
e) Congresos, foros académicos y seminarios;

Comité: El Comité de Prácticas de Campo Escolares y Visitas Guiadas estará formado por la Dirección del plantel, Coordinación Académica y Control Escolar, Cobranza y Área de Caja, y Orientación Educativa.

Profesor responsable: es aquél que adscrito al Centro Universitario coordina, organiza, gestiona, vigila y reporta lo relativo a la realización de prácticas o visitas.

Artículo 2. La asistencia a las prácticas y visitas es opcional, la inasistencia no deberá incidir la calificación del alumno, por lo que el profesor le indicará actividades que las sustituyan.

Artículo 3. La realización de las prácticas y visitas, así como los participantes deberán ser autorizados por el Comité, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Podrán asistir a las prácticas y visitas, los alumnos y profesores, que cumplan los siguientes requisitos:

I.- LOS ALUMNOS:

a) Que se encuentren inscritos en el grupo y asignatura correspondiente.

b) Que cuenten con la autorización firmada por el padre, madre o tutor, en los casos que así se requiera. En el concepto que deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma de quien da la autorización.

c) Que cuenten con seguro social y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

II.- LOS PROFESORES:

a) Que estén adscritos al Centro Universitario.

b) Que funjan como responsables de la práctica o visita.

c) Que cuenten con seguro social y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

Artículo 5. No podrán asistir a las prácticas y visitas personas ajenas al Centro Universitario.

Artículo 7. Las prácticas y visitas se realizarán previa autorización del Comité, para lo cual el profesor responsable elaborará una solicitud, en la que se especificará la información y documentación siguiente:

a) Asignatura a la que corresponde el tema o los temas y su relación con el programa de estudios vigente.

b) Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica o visita.

c) Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.

d) Productos y/o resultados a alcanzar.

e) Itinerario.

f) Lugar de la práctica o visita y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.

g) Lugar de salida y regreso.

Si se utiliza transporte, la salida y regreso de la práctica o visita será en las instalaciones del Centro Universitario; para ello los padres o tutores deberán estar presentes en los casos que así corresponda.

h) Listado de alumnos participantes, especificando el nivel académico que cursan, así como la información detallada en el artículo 9, inciso f) de este reglamento.

i) Nombre del profesor responsable del grupo y quien será el coordinador de la práctica o visita, incluyendo los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.

j) Relación del transporte que se va a utilizar y el número de operadores.

k) Presupuesto de gastos por alumno para la realización de la práctica o visita, incluyendo el costo del transporte.

l) Los permisos firmados por los padres o tutores, cuando corresponda, acompañada con la copia de su identificación oficial vigente.

m) Las cartas compromiso de los alumnos en las que se responsabilicen de observar y respetar la Legislación del Centro Universitario, de conservar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores durante la práctica o visita.

Artículo 8. Para la realización de la práctica o visita, el Comité deberá:

a) Autorizar las prácticas o visitas que cumplan con los requisitos y trámites previstos en este reglamento dentro de los plazos establecidos.

Únicamente se autorizarán prácticas o visitas que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades a realizar. No se autorizarán salidas a balnearios, playas o parques de diversiones.

b) Supervisar que las prácticas o visitas estén acordes con los planes y programas de estudio de la asignatura respectiva.

c) Supervisar que las prácticas o visitas que se programen no afecten el desarrollo de actividades académicas en otras asignaturas.

d) Evitar la autorización de prácticas o visitas en periodos de exámenes o días inhábiles.

e) Revisar y en caso de que proceda autorizar el permiso para la realización de la práctica o visita, en un lapso no mayor a ocho días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud debidamente requisitada por el Profesor responsable a la Coordinación Académica y Control Escolar del Centro Universitario.

f) Supervisar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con el profesor responsable durante la práctica o visita. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica o visita, será el integrante que el Comité designe.

g) Supervisar que el vehículo de transporte esté en buen estado, asegurarse que cuentan con botiquín y manual de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

h) Asegurarse que el transporte contratado tenga seguro de viaje y que la empresa transportista se comprometa a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma mediante el contrato respectivo.

i) Revisar los informes y reportes de incidentes y evaluación de las prácticas o visitas, valorando las acciones y resultados entregados por el profesor responsable. Dicha valoración quedará como antecedente para posteriores autorizaciones.

Artículo 9. Para la realización de la práctica o visita, son obligaciones del Profesor Responsable:

a) Solicitar a la Coordinación Académica y Control Escolar del Centro Universitario el permiso para la práctica o visita con 20 días hábiles de antelación a su realización, mediante el documento correspondiente, el cual debe incluir la información y documentación señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, con el fin de turnarlo al Comité para su revisión y quien, en caso de no existir inconveniente, dará la autorización respectiva en un tiempo máximo de 10 días hábiles antes de la salida. Autorización que será entregada al profesor por la Coordinación Académica y Control Escolar.

b) Verificar que la realización de la práctica o visita no interfiera con las actividades de otras asignaturas o con los periodos de exámenes.

c) Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos participantes.

d) Con siete días hábiles de anticipación, confirmar la salida y entregar el listado definitivo de los alumnos que participarán, domicilios y teléfonos celulares.

e) Solicitar y confirmar con Cobranza y Área de Caja del Centro Universitario la contratación del transporte.

f) Contar con información general de los alumnos que participen en la práctica o visita, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá dar aviso de lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.

g) Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica o visita.

h) Dar a conocer la información necesaria a los alumnos sobre la práctica o visita, los trámites requeridos, las medidas de seguridad, los lineamientos generales y las sanciones previstas en la Legislación del Centro Universitario.

i) Establecer con los alumnos el material y equipo requerido para llevar a cabo la práctica o visita.

j) Apegarse al itinerario autorizado por el Comité para la práctica o visita.

k) Evitar en todo momento que los alumnos realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.

l) Abstenerse de fumar y de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante la práctica o visita.

m) Abstenerse de incurrir en actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros del Centro Universitario.

n) Pasar lista de asistencia a los alumnos en la práctica o visita cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica o visita, ni se autorizará el ascenso o descenso de alumnos en ningún punto distinto al marcado en el itinerario.

Artículo 10. Para la realización de la práctica o visita, son obligaciones de los alumnos que participen:

a) Conocer la Legislación del Centro Universitario y el presente Reglamento.

b) Presentar, oportunamente la documentación requerida para tramitar la autorización, en los casos que así corresponda, de la práctica o visita.

c) Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro social correspondiente.

d) Firmar la carta compromiso a que se refiere el artículo 7, inciso m) del presente reglamento.

e) Presentar la autorización firmada por el padre o tutor cuando corresponda, acompañada de la copia de su identificación oficial vigente.

f) Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar de lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.

g) Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica o visita.

h) Portar la credencial vigente del Centro Universitario.

i) Mantener buena conducta durante la práctica o visita y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor responsable.

j) Cuidar sus pertenencias personales.

k) Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, así como consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante los traslados y en la práctica o visita.

l) Abstenerse de incurrir en actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros del Centro Universitario.

m) Abstenerse de realizar actividades, portar armas o sustancias que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás estudiantes y profesor.

n) Hacer uso adecuado del transporte y en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que esto genere.

CAPÍTULO TERCERO
DESARROLLO DE LA PRÁCTICA O VISITA

Artículo 11. Durante el desarrollo de la práctica o visita, los alumnos y profesor, deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Salida

a) Contar con el pase de autorización de salida, expedido por el Comité, a través de la Coordinación Académica y Control Escolar del Centro Universitario para abordar el transporte respectivo.

b) Llevar credencial vigente del Centro Universitario.

c) Llevar carnet vigente del servicio médico al que tengan derecho.

d) Por cada 20 alumnos o menos que acudan a la práctica o visita deberá participar un profesor, quien deberá viajar en el mismo transporte que los alumnos.

e) Antes de salir, el profesor responsable deberá pasar lista de asistencia a los alumnos y entregará una copia de la lista a la Coordinación Académica y Control Escolar del Centro Universitario.

f) Cobranza y Área de Caja del Centro Universitario proporcionará al profesor responsable toda la información del vehículo, número de placas y del seguro de transporte contratado, así como de los servicios de emergencia correspondientes.

g) El profesor responsable y operador del transporte deberán asegurarse de tener los números de los teléfonos celulares que les permitan comunicarse en caso de emergencia.

h) El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada. Se programará que el regreso no exceda de las 18:00 horas.

II. Desarrollo de la práctica o visita

a) Se deberá viajar entre las 08:00 y las 18:00 horas.

b) Realizar las actividades de la práctica o visita entre las 10:00 y las 16:00 horas.

c) Los alumnos y profesor responsable deberán portar identificación vigente del Centro Universitario.

III. Al finalizar la práctica o visita

El profesor responsable deberá presentar obligatoriamente un informe o reporte de los incidentes de la práctica o visita, dirigido al Comité, por conducto de la Coordinación Académica y Control Escolar del Centro Universitario, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su llegada.

CAPÍTULO CUARTO
MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA O VISITA

Artículo 12. El profesor responsable, la Dirección del Centro Universitario por conducto de la Coordinación Académica y Control Escolar, podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica o visita:

a) Cuando no existan condiciones de seguridad para su realización.

b) Cuando no se presente el profesor responsable el día de la salida.

c) Cuando los alumnos cometan faltas graves o conductas que contravengan la legislación del Centro Universitario.

d) Cuando el presupuesto inicial de gastos por alumno tenga un incremento por la disminución de asistentes y ya no sea viable económicamente para el resto de los participantes.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 13. Los alumnos o profesor, que durante la práctica o visita incurran en actos contrarios a la legislación del Centro Universitario serán sancionados conforme a la normatividad respectiva, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 14. El profesor que observe una conducta grave de algún alumno que no pueda remediar, deberá hacerla desde luego del conocimiento a los padres o tutores, informando también a Orientación Educativa del Centro Universitario.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Es responsabilidad del titular del Comité y sus integrantes difundir permanentemente el contenido de este Reglamento.

Artículo 16. Cualquier práctica o visita que se efectúe contraviniendo el presente Reglamento, será responsabilidad de la persona que lo incumpla, en consecuencia, el Centro Universitario no asumirá la responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento en lo medios electrónicos del Centro Universitario para su difusión.